

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO : ORDINARIO LABORAL**

**REFERENCIA : 2020-00074-00**

**DEMANDANTE : JOSÉ SANDALIO RAIKAN**

**DEMANDADA : CARBONES DEL BOQUERÓN LTDA. C.I.**

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente se observa que el vocero judicial de la parte demandante, acreditó el envío del auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la sociedad demandada, el día 7 de octubre de 2020 (fl.49). Asimismo, se advierte que el mentor judicial de la sociedad demanda, presentó escrito de contestación de la demanda, el día 19 del mismo mes y año, confirmando la entrega del auto admisorio del libelo genitor, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020. En consecuencia, se tendrá por notificado electrónicamente el extremo demandado.

2. De otro lado, el escrito de contestación de la demanda presentado a través de apoderado judicial, por el extremo demandado, fue allegado oportunamente y cumple con todas las disposiciones expresadas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en tal virtud se tendrá por contestada la demanda.

### **DISPONE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los documentos aportados por la parte demandante.

**SEGUNDO: TENER** surtida la notificación electrónica de la demandada CARBONES DEL BOQUERÓN LTDA. C.I., conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

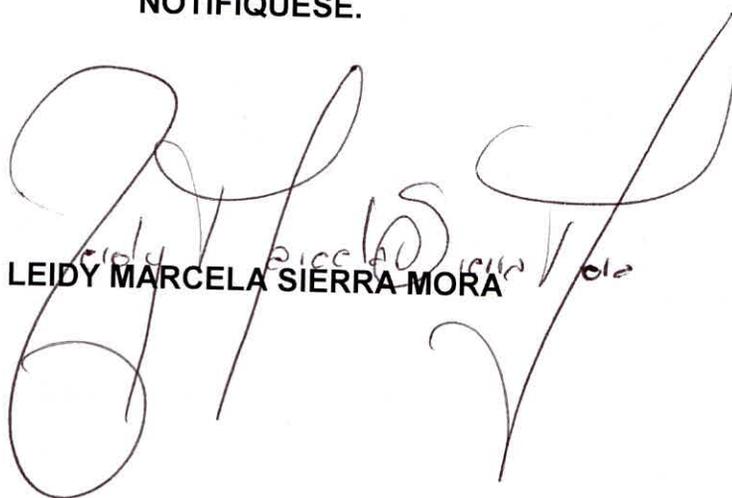
**TERCERO: TENER** por contestada en tiempo la demanda por la parte demandada CARBONES DEL BOQUERÓN LTDA. C.I., a través de su apoderada judicial.

**CUARTO: RECONOCER** al doctor EDUARDO GÓMEZ ISAZA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 257.960 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

**QUINTO: SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m.** del día **tres (3) de noviembre de 2021**, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

**NOTIFÍQUESE.**

La juez (E),

  
**LEIDY MARCELA SIERRA MORA**